



Para despachos de oficio de este Real

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE.

Rey.

Consejo, Justicia, Regidores, Cavallos, Jurados,  
Escuderos oficiales y Hombr'es buenos de la Muy Noble  
y muy Leal Ciudad de Murcia. Lasabeis que la mayor  
parte de las Ciudades, y Villas de voto en Cortes, en  
continuacion de lo que los Reinos de Castilla, y Leon, con-  
cedieron al Senor Rey D. Phelipe Quarto (que esta en  
Gloria) y con atencion ael Estado, y empeno, en que se  
hallava mi Real hacienda, asi por los grandes gastos,  
que entiendo de S. M. se hicieron, en la Guerra de  
Portugal, y formadas que executo, a los confines de  
este Reino, y otros accidentes de las asistencias forrosas, a los  
Estados de Flandes, Cathaluña, Armada Real, Prendas  
y fronteras de España, por el año de mil Setecientos  
y treinta y tres, prorrogaron las referidas Ciudades  
y Villas, por seis años, los servicios de veinte y qua-  
tro Millones, que se cobran de las quatro especies de  
Vino, Uvagre, Aceite, y Carnes, quatro Millones en